

VIA: EMAIL
A / TO: CLIENTES UE
DE / FROM: PEREZ-HOLANDA, SL
N/REF - O/RE: INFORME COVID19 ADR, PROCESOS Y ARBITRAJE
SI NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS LLAME POR FAVOR AL 98 4191929 / 639 983811
If you do not receive all the pages, please call 34 98 419 1929 / 639 983811
FECHA / Date: 25-MARZO-2020
ATN: LEGAL REPRESENTANTE
CC: GERENCIA
S/REF - Y/RE: PROCESOS

La información contenida en este fax es confidencial y está protegida por las leyes Internacionales. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si recibe este fax por error, por favor, póngase en contacto con este despacho profesional inmediatamente por teléfono y devuélvanos el mensaje original a la dirección arriba indicada, mediante su envío a través del servicio de correos de España . Gracias. // The Content of this Communication is confidential and protected by International Law. Any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Should you receive this Communication by error, please, contact us immediately by telephone and return the original Message to us at the above Address, via the Spanish Postal Service. Thank you.

MENSAJE / Message:
INFORMACIÓN GENERAL DE INTERÉS COVID 19 SITUACIÓN PROCESAL Y ARBITRAL INTERNACIONAL Y FUERZA MAYOR

Ante la alarma generada con las medidas por el COVID-19, os informamos que los contratos internacionales se están viendo afectados por la imposibilidad de cumplir obligaciones de alguna o ambas partes, en la práctica, y se están produciendo problemas al intentar reclamar el cumplimiento de los contratos en vía de mediación, conciliación, arbitraje o proceso judicial internacional e, incluso a la hora de reclamar la causa de fuerza mayor u onerosidad en procedimientos alternativos de conciliación, mediación o arbitraje (ADR por sus siglas en inglés)

Las situaciones posibles son las siguientes:

1. DIFERENCIAS EN CONTRATOS (REMISIÓN A COMENTARIO FUERZA MAYOR Y ONEROSIDAD)

Tal como explicamos ayer, en resumen las situaciones pueden ser las siguientes:

- CONTRATOS A FIRMAR EN EL FUTURO:** incluir las cláusulas de fuerza mayor, caso fortuito y onerosidad
- CONTRATOS FIRMADOS EN EL PASADO:** comprobar si están incluidas las cláusulas de fuerza mayor (imposibilidad de cumplir por hechos inevitables) o caso fortuito (imposibilidad de cumplir por hechos imprevisibles) y onerosidad (cumplimiento agravado por hechos perjudiciales para una de las partes).

Caben dos opciones para alegar una de estas causas, según exista previsión contractual o no:

CAUSA	POR CONTRATO	POR LEY
Fuerza mayor Caso fortuito Onerosidad Hardship	Cuando el contrato prevé una cláusula de este tipo FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO U ONEROSIDAD <u>debe aplicarse tal cual</u> y las partes acogerse a lo indicado en contrato:	Cuando el contrato NO prevé una cláusula de este tipo, las partes pueden negociar o acogerse a la forma prevista de solucionar controversias (juez / arbitraje) buscando la ley aplicable al contrato
Acción	Alegar y comunicar a la otra parte la situación existente, <u>en plazo indicado</u> en contrato. Ver la carta tipo a escribir i.	Alegar y comunicar a la otra parte cuanto antes la situación existente, en plazo indicado en la ley aplicable (plazo razonable)
Efectos	Fuerza mayor: <u>suspensivo</u> de cumplimiento y efectos y, a largo plazo, <u>resolutorio</u> si así se prevé. Onerosidad: <u>No suspensivo</u> de cumplimiento y efectos y, a largo plazo, <u>revisión de condiciones, modificativo o resolutorio</u> si así se prevé, por negociación o, si falla, árbitro o juez.	Efecto fuerza mayor: <u>suspensivo</u> de cumplimiento y efectos a corto y, a largo plazo, <u>resolutorio</u> si así se prevé en la ley aplicable al contrato. Efecto onerosidad: <u>No suspensivo</u> de cumplimiento y efectos y, a largo plazo, <u>revisión de condiciones, modificativo o resolutorio</u> si así se prevé, generalmente, por negociación o, si falla, árbitro o juez.

Main Office:

 Parque Tecnológico, C/ Ada Byron 107, Edificio PISA- 1º33203 Gijón, Spain
 T: 34 984 19 1929 F: 34 985 134108

 C / Anselmo Solar 41-bajo, 33204-Gijón, Spain
 T: 34 985 371929 F: 34 985 13 4108

International Correspondents

Brussels London Milan Moscow Paris --- Asuncion Mexico New York Richmond Santiago de Chile Sao Paulo

--- Amman Casablanca Kuwait Qatar --- Calcutta Delhi Hong-kong Madras Osaka Peking

Oceanic Seaports Lawyers

Associated to: AEDM (Spanish Maritime Lawyers Association)- AMYA- BIMCO- CEOE – IBA – ICAG – IMARCO - IWWP

La normativa del estado de alarma considera la situación existente en nuestro país como una fuerza mayor a varios de los efectos legales en las empresas, aunque no a todos, con lo que debe ser valorado si se puede alegar directamente, como ocurre en ciertos aspectos o deberemos probar la existencia de fuerza mayor, sin negligencia de nuestra parte

La importancia de la situación en cuanto a los casos de fuerza mayor y onerosidad ya fue estudiado en la anterior circular, por lo que nos remitimos a lo allí señalado, resaltando la situación de procesos judiciales y arbitrales en nuestro entorno más próximo.

2.- PROCESOS JUDICIALES

2.1 ESPAÑA: Suspensión casi completa actividad

Suspensión de actividad casi completa de plazos judiciales y tramitaciones en juzgados, salvo tramitaciones urgentes

2.2 UE: No suspensión actividad. Prórroga de un mes

Mantenimiento de actividad y prórroga parcial de plazos judiciales y tramitaciones por un mes a partir del 19 de marzo

3.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE INTERNACIONAL.

Los métodos alternativos de solución de conflictos, como son el arbitraje y la mediación, también han visto su normal aplicación afectada por la crisis del Covid 19. La aplicación de estos métodos está sujeta siempre a la voluntad de las partes, dependiendo de las situaciones ad hoc que se planteen y de las normas a las que las partes decidan someterse.

3.1.- MEDIACIÓN: Recomendación de uso mediación para resolución de problemas durante el estado de alarma

La mediación como método alternativo de solución de conflictos supone un instrumento de conveniente aplicación ante la situación actual, tal y como ha recomendado el Consejo General. La Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles busca establecer un marco de cooperación en la materia que favorezca el correcto funcionamiento del mercado interior, facilitando una solución extrajudicial económica y rápida a este tipo de conflictos, adaptándose a las necesidades de las partes.

3.2.- ARBITRAJE: mantenimiento de actividad y posibilidad de restablecimiento de nuevos plazos arbitrales y tramitaciones por mutuo acuerdo

Las medidas de las principales cortes ante la crisis del Covid 19 son:

321.- Cortes Internacionales (repaso de las principales): funcionando en remoto y telemáticamente

- CCI - ICC CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

- Todas sus oficinas permanecen telemáticamente abiertas con el personal trabajando de forma remota.
- Todas las comunicaciones se harán telemáticamente. Ç
- Las solicitudes nuevas de arbitraje o ADR deberán realizarse mediante correo electrónico en cuenta especial.
- Todos los procedimientos pendientes se mantienen, debiendo informar al personal asignado de cada procedimiento de todo envío o cambio temporal que se desee realizar

○

- CIADI - Centro Internacional de Arreglo de Diferencias en Inversiones del banco mundial (CIADI)

- Banco Mundial está plenamente en funcionamiento de manera remota,
- Toda solicitud y trámite deberá llevarse a cabo telemáticamente y
- solicita a todas las partes a seguir las recomendaciones de las autoridades mantiene su trabajo de forma remota, estando a disposición de todos sus usuarios y
- manteniendo informados a todos los interesados de cómo afectará esta crisis al arbitraje

Main Office:

Parque Tecnológico, C/ Ada Byron 107, Edificio PISA- 1º33203 Gijón, Spain
T: 34 984 19 1929 F: 34 985 134108

C / Anselmo Solar 41-bajo, 33204-Gijón, Spain
T: 34 985 371929 F: 34 985 13 4108

International Correspondents

Brussels London Milan Moscow Paris --- Asuncion Mexico New York Richmond Santiago de Chile Sao Paulo

--- Amman Casablanca Kuwait Qatar --- Calcutta Delhi Hong-kong Madras Osaka Peking

Oceanic Seaports Lawyers

Associated to: AEDM (Spanish Maritime Lawyers Association)- AMYA- BIMCO- CEOE – IBA – ICAG – IMARCO - IWWP

- **CIAR – Centro Iberoamericano de Arbitraje**
 - o mantiene su trabajo de forma remota
 - o informes sobre efectos crisis en Iberoamérica.
- **LMAA – BIMCO (Corte de Arbitraje de Londres y Conferencias Marítimas)**
 - o Todas sus oficinas permanecen abiertas con el personal trabajando de forma remota.
 - o Posibilidad de realizar comunicaciones telemáticamente.
 - o Las solicitudes nuevas de arbitraje o ADR deberán realizarse mediante correo electrónico en cuenta especial.
 - o Todos los procedimientos pendientes se mantienen, salvo pacto en contra de las partes
 - o Emitida cláusula de contagio por enfermedades contagiosas en tráfico marítimo charter y cruceros

322.- Cortes Nacionales: suspensión parcial y/o teletrabajo

- **AEA - Asociación Europea de Arbitraje**
 - o Esta Corte está aplicando el trabajo remoto para mantener su normal funcionamiento.
- **CAM - Corte de Arbitraje de Madrid**
 - o La Corte continúa operando mediante teletrabajo.
 - o Las audiencias presenciales han sido pospuestas, algunas de ellas se están llevando a cabo de forma virtual.
- **CCAM - Corte de arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid,**
 - o suspender todos los plazos de los expedientes donde todavía no se ha constituido tribunal arbitral.
 - o Asimismo, los árbitros, consultadas las partes, podrán realizar cambios en el calendario procesal.
- **CEA - Corte Española de Arbitraje**
 - o se acordó la suspensión general de plazos de todos los procedimientos arbitrales en curso.
 - o No obstante, esta corte sigue prestando sus servicios a usuarios y personas interesadas en el arbitraje.
- **CIMA - Corte Civil y Mercantil de Arbitraje**
 - o Sistema de teletrabajo para sus empleados;
 - o suspende las audiencias previstas,
 - o suspende los plazos de procedimientos arbitrales.

Para más detalle consultar helpdesk GOBIERNO DE ESPAÑA / UE

Esperando haberles sido de ayuda

Atentamente,
Administración PH, SL

VºBº Prof. G. Perez-Holanda F.
Abogado Internacional IB-135690

NUESTRAS REFERENCIAS: www.perezholanda.com

Main Office:
Parque Tecnológico, C/ Ada Byron 107, Edificio PISA- 1º33203 Gijón, Spain
T: 34 984 19 1929 F: 34 985 134108

C / Anselmo Solar 41-bajo, 33204-Gijón, Spain
T: 34 985 371929 F: 34 985 13 4108

International Correspondents
Brussels London Milan Moscow Paris --- Asuncion Mexico New York Richmond Santiago de Chile Sao Paulo
--- Amman Casablanca Kuwait Qatar --- Calcutta Delhi Hong-kong Madras Osaka Peking
Oceanic Seaports Lawyers

Associated to: AEDM (Spanish Maritime Lawyers Association)- AMYA- BIMCO- CEOE – IBA – ICAG – IMARCO - IWWP



Pérez-Holanda Consultores

PEREZ-HOLANDA International ®
Consulting Tecnológica

PEREZ-HOLANDA, SL
Consultoría Internacional
www.perezholanda.com



Fernandez Ortea & Perez-Holanda
Abogados

Main Office:
Parque Tecnológico, C/ Ada Byron 107, Edificio PISA- 1º33203 Gijón, Spain
T: 34 984 19 1929 F: 34 985 134108

C / Anselmo Solar 41-bajo, 33204-Gijón, Spain
T: 34 985 371929 F: 34 985 13 4108

International Correspondents

Brussels London Milan Moscow Paris --- Asuncion Mexico New York Richmond Santiago de Chile Sao Paulo
--- Amman Casablanca Kuwait Qatar --- Calcutta Delhi Hong-kong Madras Osaka Peking
Oceanic Seaports Lawyers

Associated to: AEDM (Spanish Maritime Lawyers Association)- AMYA- BIMCO- CEOE – IBA – ICAG – IMARCO - IWWP